

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Industria y Medio Ambiente

2301 Orden de 9 de febrero de 2007, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases y se convocan dos becas de colaboración en materia jurídica en la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información.

La Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información ha programado, entre sus actividades para el año 2007, la realización de diferentes tareas y estudios en materia de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, para los que necesita apoyo jurídico. En este sentido considera conveniente la convocatoria de dos becas de colaboración en materia jurídica.

La concesión de estas becas queda sujeta al régimen de subvenciones y ayudas públicas previsto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y la Ley Regional 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que la misma deberá producirse con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación, así como eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de recursos públicos.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos establecidos en el art. 4 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las bases reguladoras para su solicitud y concesión.

Con el objeto de establecer las bases por las que se regirá el otorgamiento de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y lo establecido en la ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, y en uso de las facultades que me otorga el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de Diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16 d) de la Ley 7/2004, de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria y establecer las bases reguladoras para la concesión, por la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, de dos becas de colaboración dirigidas a licenciados en derecho, para colaborar en la realización de estudios, trabajos jurídicos y aplicación normativa en materia de telecomunicaciones y sociedad de la información, en el ámbito de la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información.

Artículo 2. Requisitos de los solicitantes.

Los aspirantes a esta beca deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho.
- b) No percibir ingresos por actividad retribuida ni disfrutar de ninguna otra beca o renunciar a ellos en caso de obtener la beca. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de una Declaración Responsable.
- c) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- d) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las mismas estén suspendidas o garantizadas.

Las circunstancias de los apartados c) y d) se justificarán, con anterioridad a la propuesta de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, mediante la presentación de una Declaración Responsable conforme al modelo que se adjunta en el ANEXO II.

La acreditación de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social se obtendrá de oficio por la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, con anterioridad a la propuesta de concesión, previa autorización expresa del solicitante para recabar sus datos de los órganos competentes. La firma de solicitud será bastante para consentir dicha autorización.

Artículo 3. Solicitudes y plazo de presentación.

Los interesados en concurrir a esta convocatoria deberán presentar su solicitud, de acuerdo con el modelo de instancia que figura en el Anexo I, dirigida al Excelentísimo Señor Consejero de Industria y Medio Ambiente, en el Registro General de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, calle San Cristóbal, 6, 30071 Murcia, en el Registro General de la Comunidad Autónoma, calle Acisclo Díaz s/n, 30071 Murcia, en las ventanillas únicas existentes en los Ayuntamientos de la Región de Murcia o, en su defecto, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de solicitudes a través de las Oficinas de Correos se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de la solicitud, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, lugar y hora de su admisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de Diciembre.

El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 4. Documentación.

1. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, en vigor o, en su caso, fotocopia compulsada del justificante de haber solicitado su renovación acompañada de la fotocopia compulsada del DNI caducado.

b) Fotocopia compulsada del Título de Licenciado en Derecho o, en su defecto, documento acreditativo de haber satisfecho los derechos para su expedición.

c) Certificación académica personal o fotocopia compulsada de la misma con las calificaciones de los estudios universitarios.

d) «Currículum vitae» del solicitante, con exposición de los méritos alegados.

e) Original o fotocopia compulsada de la documentación justificativa de los méritos alegados.

f) Declaración Responsable de no desarrollar actividad retribuida, ni disfrutar ninguna otra beca, comprometiéndose a renunciar a las mismas, en caso de resultar beneficiario.

g) Declaración Responsable de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el modelo del ANEXO II.

h) Otra documentación que se estime oportuna, para mejor valoración de los méritos que se aleguen.

2. Los requisitos exigidos, los méritos y cuantas otras circunstancias se aleguen, deberán acreditarse con referencia a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Los méritos alegados y no justificados documentalmente, así como los que carezcan de la correspondiente compulsada o certificación, no serán tenidos en cuenta.

4. Los solicitantes facilitarán un teléfono, fax o correo electrónico, donde puedan ser localizados.

Artículo 5. Instrucción del procedimiento.

1. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. El procedimiento de concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

3. En el procedimiento de instrucción se diferenciarán dos partes: una primera de admisión, y una segunda de selección.

4. Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Posteriormente se constituirá una Comisión de Evaluación para el estudio y valoración de las solicitudes acogidas a la presente Orden, que elaborará un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con aplicación de los criterios previstos en el Anexo III de esta Orden. Dicho informe también contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la beca y la cuantía, así como la relación de los solicitantes para los que se propone la denegación de la beca solicitada, en su caso.

La Comisión podrá recabar cuantos informes, datos y documentos considere necesarios o convenientes para la evaluación de las solicitudes admitidas, estando facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios.

6. La Comisión de Evaluación que valorará los méritos de los aspirantes a esta beca estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente:

* El director general de la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, o persona en quien delegue.

- Vocales:

* El jefe de Servicio de Telecomunicaciones, o persona que le sustituya.

* Un funcionario del Servicio de Telecomunicaciones, como Secretario de la Comisión.

La Comisión de Evaluación ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. La fase de selección, constará a su vez, de un concurso de méritos y de una entrevista personal:

a) Concurso de méritos:

Esta fase consistirá en la valoración de los méritos alegados por los interesados, basada en el expediente y

documentación por ellos presentada y será, en su caso, eliminatoria. Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios que se describen en el baremo que figura como ANEXO III de la presente Orden.

Se podrán declarar desiertas las becas, si los solicitantes no reuniesen los requisitos o cualidades mínimas de aptitud.

La Comisión de Evaluación aprobará la relación baremada de los aspirantes preseleccionados, que incluirá los candidatos con mayor puntuación, con un máximo que establecerá la Comisión de Evaluación, que serán convocados para la realización de la entrevista personal. La Resolución, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/1999, será expuesta en el tablón de anuncios del Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, C/ Acisclo Díaz, n.º 3, Bajo, de Murcia.

b) Entrevista personal:

Esta fase versará sobre los datos curriculares de los aspirantes, la formación general y específica de los mismos, así como su experiencia y realización de trabajos en la materia. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener una calificación mínima de 5 puntos.

8. La Comisión redactará informe concretando el resultado de la evaluación y la relación de aspirantes que mayor puntuación hubieran obtenido, pudiendo formularse, asimismo, la relación de suplentes por orden de puntuación, que accederán respectivamente de forma inmediata a la beca en el supuesto de renuncia de sus titulares.

La Comisión queda facultada para resolver, en cualquier momento, las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria, en lo no previsto en sus bases.

9. La Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General, otorgándose a los interesados un plazo de diez días para formular alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En éste caso la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

10. Finalizado el trámite de audiencia, el órgano instructor (Servicio de Telecomunicaciones de la Dirección General), a la vista de las alegaciones aducidas por los interesados, formulará propuesta de resolución definitiva de concesión, que se elevará al Director General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información para su resolución, por Delegación del Consejero de Industria y Medio Ambiente. El aspirante propuesto para el otorgamiento de la beca deberá aceptar la misma, por escrito, dentro de los diez días siguientes a la publicación de la

propuesta de resolución definitiva, con advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario se entenderá producida la aceptación.

Artículo 6. Finalización del Procedimiento.

1. A la vista de la Propuesta Definitiva de Resolución, el Director General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, por Delegación expresa del Consejero de Industria y Medio Ambiente, resolverá el procedimiento mediante Orden debidamente motivada, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada de la Consejería.

En dicha Orden se hará constar una relación priorizada de solicitantes por orden de puntuación a los que se les conceden las becas, la lista de posibles suplentes en caso de renuncia, y el resto de solicitudes denegadas.

Dicha resolución será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la Resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

3. Contra la resolución expresa o presunta, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Consejero de Industria y Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992. En caso de silencio administrativo, el plazo será de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que la solicitud se entienda desestimada.

Alternativamente podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que la solicitud se entienda desestimada.

Artículo 7. Crédito Presupuestario.

La beca regulada en la presente Orden se concederá con cargo a la dotación prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2007, con cargo a la partida presupuestaria 16.02.00.521A.48351, Proyecto 37166 «Becas de Colaboración» del presupuesto de gastos de la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información.

Artículo 8. Cuantía y duración de la beca.

1. La dotación bruta mensual de la beca será de mil cuatrocientos euros (1.400,00.- €) mensuales, por lo que se trata de un supuesto de exención prevista en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La cantidad correspondiente al primer mes de incorporación del becario se prorrateará en el caso de que no tenga lugar el día de uno de dicho mes.

Esta dotación mensual se incrementará anualmente, en caso de que se produzca la prórroga de la beca, conforme a la variación que experimente el IPC.

2. La duración de la beca será desde fecha de su concesión hasta 31 de Diciembre de 2007, pudiendo prorrogarse por el Director General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información por Delegación del Consejero de Industria y Medio Ambiente por periodos anuales hasta un límite de tres años. Tal prórroga podrá hacerse en función de las necesidades y evolución del trabajo, y siempre y cuando lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 9. Pago y justificación.

1. El importe de la beca se abonará por meses vencidos, condicionándose el pago a la justificación mensual favorable de la actividad desarrollada por el becario, mediante certificación de aprovechamiento, supervisada y firmada por el Jefe del Servicio de Telecomunicaciones, y condicionándose el último pago a la presentación de una Memoria explicativa de los conocimientos adquiridos y de la labor desarrollada, así como la certificación final de aprovechamiento expedida por el Director General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información.

2. Dicho abono se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta corriente facilitado por el becario.

3. Al importe bruto de la ayuda económica le será de aplicación lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

El beneficiario de la beca estará obligado a cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 11 de la Ley Regional 7/2005, de 18 de Noviembre, y en particular, las siguientes:

a) Aceptar la beca por escrito de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18.5 de la Ley 7/2005.

b) Realizar la actividad y justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que han determinado la concesión de la beca.

c) Acreditar que no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas, con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de la beca que estime per-

tinente el servicio de Telecomunicaciones, así como otras de comprobación y de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones anteriores.

e) Comunicar a la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información la obtención de otras becas, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, así como la modificación de cualquier otra circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la beca.

Esta comunicación deberá producirse tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

f) Para el beneficiario de la beca se suscribirá una póliza de seguros de accidentes corporales y de atención médica.

g) Cualesquiera otras que se pudieran derivar de la legislación aplicable.

Artículo 11. Régimen de colaboración.

a) Durante el tiempo que dure el disfrute de la beca, los beneficiarios deberán colaborar con el Servicio de Telecomunicaciones, realizando las actividades de la materia objeto de estas becas que se le encomienden.

b) Los becarios deberá permanecer en las dependencias del Servicio de Telecomunicaciones durante 35 horas semanales, como mínimo, de acuerdo con el horario que se determine.

Dichas tareas se realizarán bajo la dirección, planificación y supervisión de la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información.

c) Los beneficiarios de la beca realizarán una Memoria de los trabajos desarrollados durante el disfrute de la beca, que presentarán antes de la finalización del periodo de un año desde la concesión.

d) La difusión, publicación o utilización de los estudios e informes que realicen los becarios durante el tiempo de disfrute de la beca, incluso para fines de investigación o docentes, requerirán la autorización previa y expresa de la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, que se reservará su propiedad.

Artículo 12. Modificación de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión

Artículo 13. Ausencia de vinculación contractual o administrativa.

La concesión de esta beca no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre los beneficiarios y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

Artículo 14. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden, y los demás supuestos previstos por el artículo 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/ 2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 15. Responsabilidades y Régimen Sancionador.

El adjudicatario de la beca que se regula en la presente Orden, quedará sometido a las responsabilidades y

régimen sancionador que sobre subvenciones establece el Título IV, Capítulo I y II, de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; y conforme a lo establecido en el artículo 44 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 9 de febrero de 2007.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León**.

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

D./D.^a.....
 D.N.I. Natural de Provincia
 de Fecha de Nacimiento :.....
 Domicilio Localidad:.....
 C.P.:..... Provincia:.....
 Teléfonos:.....

SOLICITA que, teniendo por presentado este escrito junto con los documentos que se acompañan, se sirva admitirlo y, conforme a ello y previos los trámites pertinentes, acuerde tenerme por candidato a las becas de colaboración en materia jurídica en la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, convocada por Orden de 9 de Febrero de 2007, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, siguiéndose el procedimiento establecido en la misma hasta su concesión.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- Fotocopia compulsada de D.N.I.
- Fotocopia compulsada del Título de Licenciado en Derecho.
- Certificación académica personal o fotocopia compulsada de la misma.
- Currículum vitae con exposición de los méritos alegados.
- Original o fotocopia compulsada de la documentación justificativa de los méritos alegados.
- Declaración responsable (Anexo II de la convocatoria).
- Otra documentación
-
-
-

1. El solicitante AUTORIZA de forma expresa a la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información para que requiera a los órganos competentes los certificados que acrediten que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

2. El Solicita DECLARA:

a. Que no desarrolla actualmente ninguna actividad retribuida, por cuenta propia o ajena, ni disfruta de ninguna otra beca, y/o en su caso, se compromete a renunciar a las mismas en caso de resultar adjudicatario de esta beca.

b. Que conoce, acepta y cumple el resto de condiciones y requisitos establecidos en la Orden de 9 de febrero de 2007, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases y se convocan dos becas de colaboración en materia jurídica en la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases reguladoras de la convocatoria y la Resolución de la misma.

En Murcia, ade.....de 2007.

Firma del solicitante.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA Y MEDIO AMBIENTE

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.^a _____,
con DNI _____ con relación a la solicitud efectuada al amparo de la Convocatoria de dos becas de colaboración en materia jurídica en la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, aprobada por Orden de la Consejería de Industria y Medio Ambiente de 9 de febrero de 2007.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y por lo tanto, cumple todos y cada uno de los requisitos que la misma exige para obtener la condición de adjudicatario de la beca que solicito.
2. Que no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las mismas estén suspendidas o garantizadas.

En Murcia, ade.....de 2007.

(Firma y sello)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA Y MEDIO AMBIENTE

ANEXO III
BAREMO DE MÉRITOS

1. Méritos académicos (máximo 2 puntos)

1. El expediente académico se valorará con una puntuación máxima de 2 puntos, del siguiente modo:

- Por cada matrícula de honor, 0,30 puntos.
- Por cada sobresaliente, 0,25 puntos.
- Por cada notable en la titulación exigida, 0,20 puntos.
- Por Premio Extraordinario Fin de Carrera, 0,50 puntos.

2. Formación específica (máximo 2,5 puntos)

2.1. Por cada curso relacionado con la materia de la beca, conforme a su duración:

- Hasta 24 h.: 0,10
- De 25 h. hasta 50 h.: 0,15
- Superior a 50 h.: 0,20

2.2. Idiomas acreditados mediante titulación oficial: hasta 1 punto.

3. Experiencia (máximo 3,5 puntos)

3.1 Por cada mes completo de beca disfrutada en centros o servicios de la Administración Pública Regional en materias relacionadas con el objeto de la convocatoria: 0,25 puntos por mes.

3.2 Por cada mes completo de beca disfrutada en centros o servicios de otras Administraciones Públicas o empresas privadas en materias relacionadas con el objeto de la convocatoria: 0,10 puntos por mes.

4. Otros méritos (máximo 2 puntos)

Se valorarán otros méritos relacionados con las materias relativas a las tareas objeto de la beca a criterio del órgano de selección: hasta 2 puntos.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2613 Decreto n.º 8/2007, de 16 de febrero, por el que se regula la Concesión Directa de una subvención a la Federación Española de Religiosos de Enseñanza de la Región de Murcia (FERE-MURCIA), para la financiación de las actividades y el funcionamiento de la misma durante el ejercicio 2007.

Con fecha 27 de julio de 2005 se firmó el "Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación Española de Religiosos de Enseñanza de la Región de Murcia, sobre profesorado religioso en centros concertados y para la financiación de sus actividades y funcionamiento". En su apartado octavo se establece que la Consejería de Educación y Cultura dotará a dicha entidad de una asignación económica anual para financiar su funcionamiento y actividades realizadas en el ámbito de los centros concertados.

La Federación Española de Religiosos de Enseñanza de Murcia es un organismo constituido por los Institutos Religiosos titulares de centros de enseñanza, que en el caso de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se trata de centros privados concertados, y que tiene como objetivos, entre otros, proporcionar a sus miembros, profesorado y otro personal de sus centros, los medios necesarios para su perfeccionamiento técnico y pedagógico, representar y defender los intereses de los centros de enseñanza organizados por los Institutos miembros, potenciar la calidad de la enseñanza en los centros docentes y la participación de la comunidad educativa, e informar, asistir y asesor a los centros de enseñanza e Institutos pertenecientes a FERE-MURCIA.

Los centros concertados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, son centros privados que prestan un servicio de interés público e imparten enseñanzas declaradas gratuitas en dicha Ley. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, se consideran asimilados a las fundaciones benéficas a efectos de la aplicación a los mismos de los beneficios fiscales y no fiscales, que estén reconocidos a las citadas entidades, con independencia de cuantos otros pudieran corresponderle en consideración a la actividad educativa que desarrollan.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no existe otra organización de características similares.

En el curso 2005/2006, fueron renovados los conciertos educativos con los centros privados por un periodo de cuatro años.

Por las razones expuestas, los objetivos y funcionamiento de dicha organización pueden considerarse de interés público y social, siendo intención de la Administración Regional colaborar con la financiación de sus actividades y funcionamiento.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Escolares, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de febrero de 2007,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Federación Española de Religiosos de la Enseñanza de la Región de Murcia (FERE-MURCIA).

La finalidad de la subvención es la de financiar las actividades y el funcionamiento de dicha organización durante el año 2007.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, derivado de la intención de colaborar en la financiación de las actividades y el funcionamiento de la Federación de Religiosos de la Enseñanza de la Región de Murcia (FERE-MURCIA), única organización de estas características existente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no procede la convocatoria pública de la misma.

Por todo ello se autoriza la concesión directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación y Cultura, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios y cuantía de la subvención:

Será beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, la Federación de Religiosos de la Enseñanza de la Región de Murcia (FERE-MURCIA), por la cuantía de 24.000,00 €.

El importe de la anterior subvención se abonará con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422J.485.05, subproyecto 35622070703, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2007.

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios:

La entidad beneficiaria de la subvención deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.